

INFORME SECRETARIAL: Cali, noviembre 11 del 2021. A despacho del señor Juez, la presente actuación. **Sírvase proveer**

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1727
Radicación nro. 2021-0329-00

Santiago de Cali, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

La parte demandada por intermedio de su apoderado ha presentado contestación de la demanda con excepciones de mérito; igualmente presentó Demanda de Reconvención.

Conforme lo expresado precedentemente y el cumplimiento de lo establecido normativamente, se tendrá Notificado de la providencia por Conducta Concluyente, notificación que se entenderá surtida desde la notificación del presente auto (C.G.P. art. 301).

Establece el **Artículo 370. CGP** que, si el demandado propone excepciones de mérito, de ellas se correrá traslado al demandante por cinco (5) días en la forma prevista en el artículo 110; igualmente Vencido el término del traslado de la demanda inicial a todos los demandados, se correrá traslado de la reconvención al demandante en la forma prevista en el artículo 91, por el mismo término de la inicial. Por lo anterior se admitirá la demanda de Reconvención y se corra traslado de la demanda por el termino establecido en la ley

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **DECLARAR** como **NOTIFICADO** por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a **SEGUNDO ROSENDO DIAZ ORDOÑEZ**, notificación que se entenderá surtida desde la notificación del presente auto
- SEGUNDO: **ADMITIR** la demanda de **RECONVENCION**, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- TERCERO: **CORRER TRASLADO** de la demanda reconvención y sus anexos al demandado en reconvención por el término de 20 días.
- CUARTO: **RECONOCER** al **Dr. YILMAR TAFUR RAMIREZ**, como apoderado judicial de la parte demandada inicial y demandante en reconvención, en la forma y termino del poder conferido.

Gcc- Demanda Reconvención

QUINTO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponde conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS



Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez Juzgado De
Circuito Familia 003
Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 52f1b372dd517a4e004a8c824ee38a8d641ce1f971f79d5f66d913dc8d1ba8b7

Documento generado en 25/11/2021 04:43:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: RADICADO: 76001311000320210032900, aporto contestación demanda y demanda de reconvención

Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 10/11/2021 17:13

Para: Giovanni Caicedo Caicedo <gcaicedc@cendoj.ramajudicial.gov.co>



JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL. 8986868 EXT 2032
PALACIO DE JUSTICIA
EDIFICIO PEDRO ELIAS SERRANO ABADÍA
CARRERA 10 #12-15
CALI - VALLE DEL CAUCA



Por favor no imprima este correo a menos que lo necesite,
contribuyamos con nuestro planeta.

Link Estados y otros efectos procesales: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-cali>

De: yimer rojas <yimer.abogado@gmail.com>

Enviado: miércoles, 10 de noviembre de 2021 14:30

Para: Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
caros.quipe2@hotmail.com <caros.quipe2@hotmail.com>

Asunto: RADICADO: 76001311000320210032900, aporto contestación demanda y demanda de reconvención

Señor (a) :

JUEZ TERCERO (03) DE FAMILIA DE CALI VALLE

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO.

DEMANDANTE: ROSA AURA PAZ MUÑOZ

DEMANDADA: SEGUNDO ROSENDO DIAZ ORDOÑEZ

RADICADO: 76001311000320210032900

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA y DEMANDA RECONVENCION

POR MEDIO DE ESTE CORREO ELECTRONICO HABILITADO EN LA URNA DE ABOGADOS, ALLEGO CONTESTACION DEMANDA Y RADICANDO DEMANDA DE RECONVENCION CONTRA EL RADICADO DE LA REFERENCIA.

se le hizo traslado de esta contestacion y de la demanda de reconvenccion al apoderado de la demandante señora ROSA AURA PAZ MUÑOZ.

favor acusar recibo,

YIMER FERNANDO ROJAS GONZALEZ

ABOGADO

C.C. No.5´888.570 de chaparral Tolima

T.P. No. 153.611 del C.S.J.

Correo yimer.abogado@gmail.com

celular 3194781221



YIMER FERNANDO ROJAS GONZALEZ
ABOGADO



Señor
JUEZ TERCERO (3) DE FAMILIA DE CALI VALLE
E.S.D.

-reparto-

REFERENCIA: **PROCESO DE CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO.**

DEMANDANTE: **ROSA AURA PAZ MUÑOZ**
DEMANDADA: **SEGUNDO ROSENDO DIAZ ORDOÑEZ**
RADICADO: **76001311000320210032900**

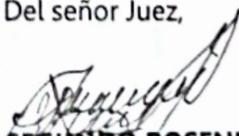
ASUNTO : MEMORIAL PODER ESPECIAL

SEGUNDO ROSENDO DIAZ ORDOÑEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad de Cali Valle, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 76'303.579 de Popayán, muy respetuosamente me dirijo a usted, para manifestar que otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, al Doctor **YIMER FERNANDO ROJAS GONZALEZ**, mayor de edad, residenciado y domiciliado en la calle 12 No.6-56 oficina 203 del edificio Gutiérrez de esta ciudad de Cali Valle, celular 3194781221, con correo electrónico yimer.abogado@gmail.com identificado con la Cédula de Ciudadanía No.5'888.570 de Chaparral Tolima, abogado Titulado y en ejercicio profesional portador de la Tarjeta No.153.611 proveída por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre me represente mis intereses dentro del proceso **DE CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO**, demanda interpuesta por la señora **ROSA AURA PAZ MUÑOZ**, mayor de edad, residenciada y domiciliada en la carrera 69ª N.7J1-23 BARRIO LOS PINOS DE CALI, identificada con la cedula de ciudadanía No.29'582.301 expedida en la Cumbre Valle, con correo electrónico rosapaz7187@gmail.com por la causal 3 del artículo 154 del Código Civil.

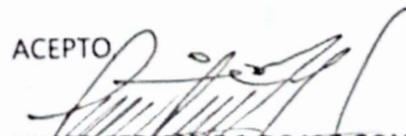
Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherente para el ejercicio del presente poder, en especial la de conciliar, presentar pruebas, tachar pruebas, presentar recursos, sustituir, reasumir, **CONTESTAR DEMANDA, PRESENTAR DEMANDA DE RECONVENCIÓN** y todas aquellas inherentes de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del Código General del Proceso, sin que en momento alguno pueda argumentarse falta de poder para actuar en mi nombre y representación.

Sírvase señor juez, reconocerle al Doctor **YIMER FERNANDO ROJAS GONZALEZ**, para los fines encomendados.

Del señor Juez,


SEGUNDO ROSENDO DIAZ ORDOÑEZ
C.C. No. 76'303.579 de Popayán Cauca

ACEPTO


YIMER FERNANDO ROJAS GONZALEZ
C.C.No.5 888.570 de Chaparral Tolima.
T.P.No.153.611 DEL H.C.S.J.
Correo: yimer.abogado@gmail.com
Celular 3194781221

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA NOVENA DE CALI
Valle del Cauca

Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Novena (9) del Círculo de Cali, compareció: SEGUNDO ROSENDO DIAZ ORDÓÑEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 76303579 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



e3mrov2npx
29/10/2021 - 15:05:18



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL PARA PROCESO DE CESACION DE EFECTO CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO signado por el compareciente, sobre: PODER ESPECIAL PARA PROCESO DE CESACION DE EFECTO CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO .



MIRYAN PATRICIA BARONA MUÑOZ

Notario Noveno (9) del Círculo de Cali, Departamento de Valle



Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: e3mrov2npx





YIMER FERNANDO ROJAS GONZALEZ
ABOGADO



Calle 12 No 12-56, oficina 203, edif. Gutiérrez
CEL. 319 4781221 E-MAIL. yimer.abogado@gmail.com
Cali Valle

Señor (a) :

JUEZ TERCERO (03) DE FAMILIA DE CALI VALLE

E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO DE CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO.**

DEMANDANTE: **ROSA AURA PAZ MUÑOZ**

DEMANDADA: **SEGUNDO ROSENDO DIAZ ORDOÑEZ**

RADICADO: **76001311000320210032900**

DEMANDA DE RECONVENCIÓN

YIMER FERNANDO ROJAS GONZALEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 5´888.570 de Chaparral Tolima, y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 153611 expedida por el C. S. de la J., obrando en mi calidad de Apoderado Especial del señor **SEGUNDO ROSENDO DIAZ ORDOÑEZ**, **PRESENTO DEMANDA DE RECONVENCIÓN** CONTRA la señora **ROSA AURA PAZ MUÑOZ**, para que previos los trámites del proceso verbal, previsto en los artículos 427 y s.s. del C.P.C., se concedan las pretensiones adelante relacionadas.

O P O R T U N I D A D

La presente demanda se presenta dentro del término de traslado de la demanda principal (Art. 400, 433 y 5 del C.P.C.)

PARTES DE LA CONTRADEMANDA:

1. DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN: SEGUNDO ROSENDO DIAZ ORDOÑEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cali Valle, quien actúa en nombre propio y en su calidad de cónyuge inocente de la demandante principal y demandada en reconvencción.

2. DEMANDADA EN RECONVENCIÓN: ROSA AURA PAZ MUÑOZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Cali, quien actúa en su calidad de cónyuge culpable del demandado principal y demandante en reconvencción.

P R E T E N S I O N E S:

1o. DECRETAR LA CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES POR DIVORCIO DEL MATRIMONIO CATOLICO CONTRAÍDO POR **SEGUNDO ROSENDO DIAZ ORDOÑEZ y ROSA AURA PAZ MUÑOZ**, POR CULPA EXCLUSIVA DEL CONYUGE ROSA AURA PAZ MUÑOZ QUIEN HA INCURRIDO EN LAS CAUSALES 1 y 2o. CONTEMPLADAS EN EL ART. 154 DEL C.C. (Art. 6o. Ley 25 /92), estas son: 1-. Las relaciones sexuales extramatrimoniales de uno de los cónyuges. Y como 2-. El grave e injustificado incumplimiento por parte de uno de los cónyuges de los deberes que la ley les impone como tales y como padres.



YIMER FERNANDO ROJAS GONZALEZ
ABOGADO



Calle 12 No 12-56, oficina 203, edif. Gutiérrez
CEL. 319 4781221 E-MAIL. yimer.abogado@gmail.com
Cali Valle

2o. CONDENAR AL CÓNYUGE CULPABLE SEÑORA ROSA AURA PAZ MUÑOZ, A PAGAR ALIMENTOS A FAVOR DE SU ESPOSO SEÑOR SEGUNDO ROSENDO DIAZ ORDOÑEZ, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 411 NUMERAL 4o. DEL C.C., LOS VALORES AQUÍ DESCRITOS, LOS CUALES SE DECLARAN BAJO JURAMENTO ESTIMATORIO, DE ACUERDO A LO ORDENADO POR EL ARTICULO 206 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012). La tasación razonable es la siguiente: POR CONCEPTO DE UNA RETRIBUCION POR TODO EL TIEMPO QUE DEDICO A SU PAREJA, SU SALUD, SU JUVENTUD, SU AYUDA, SOCORRO, EN LA SUMA DE TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00) MONEDA CORRIENTE, MENSUALES, REAJUSTABLES EL PRIMERO (1o.) DE ENERO DE CADA AÑO, EN LA MISMA PROPORCIÓN DE AUMENTO DEL I.P.C., RESPECTO DEL AÑO ANTERIOR.- ESTO COMO INDEMNIZACION O SANCION POR SER EL CONYUGUE CULPABLE.

3o. ORDENAR EL REGISTRO DE LA SENTENCIA, EN LA FORMA CONSAGRADA POR LA LEY.

4o. CONDENAR AL DEMANDADO AL PAGO DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, EN CASO DE OPOSICIÓN.

Según relato hecho por mi poderdante, los hechos en que fundamenta su demanda de reconvencción son los siguientes:

H E C H O S

PRIMERO: SEGUNDO ROSENDO DIAZ ORDOÑEZ y ROSA AURA PAZ MUÑOZ, contrajeron matrimonio católico el día 31 de diciembre de 1994, en la Parroquia San José del Municipio de la Cumbre (Valle), acto debidamente inscrito y registrado en la Notaria Primera del círculo de Cali, tal y como se acredita con el respectivo registro civil de matrimonio, que obra al plenario.

SEGUNDO: Fruto de dicha unión matrimonial nacieron y viven, dos (02) hijos mayores de edad, de nombres **LUIS MARINO DIAZ PAZ y EINER ANDRES DIAZ PAZ.**

TERCERO: Actualmente, la demandada en reconvencción y demandante principal **ROSA AURA PAZ MUÑOZ**, en forma grave e injustificada, incurrió y está incurriendo en las causales de divorcio contempladas en los numerales 1 y 2° del Art. 154 del Código Civil, que hace referencia a: "**Las relaciones sexuales extramatrimoniales de uno de los cónyuges**". Y "**el grave e injustificado incumplimiento por parte de alguno de los cónyuges, de los deberes que la ley les impone como tales y como padres**". Los hechos constitutivos de la referida causal, ocurridos en los últimos años pueden resumirse así:

CUARTO: La señora **ROSA AURA PAZ MUÑOZ** desde antes de abandonar el hogar por ella conformado por medio del matrimonio con mi poderdante señor **SEGUNDO ROSENDO DIAZ ORDOÑEZ**, incurrió en las causales antes anotadas, al tener relaciones



YIMER FERNANDO ROJAS GONZALEZ
ABOGADO



Calle 12 No 12-56, oficina 203, edif. Gutiérrez
CEL. 319 4781221 E-MAIL. yimer.abogado@gmail.com
Cali Valle

extramatrimoniales con el cuñado de su esposo de nombre **JOSE ARCESIO CARVAJAL HOYOS** quien era el compañero permanente de la hermana de mi defendido señora **MARIA DEL CARMEN DIAZ ORDOÑEZ**, quien en la actualidad vive en España.

QUINTO: Desde hace tiempos ha existido incumplimiento de los deberes de cónyuge por parte de la demandada en reconvenición señora **ROSA AURA PAZ MUÑOZ**, en dar **Apoyo, socorro, ayuda y respeto**. debidos entre cónyuges. Aunado a lo anterior es de anotar señor Juez que mi poderdante sufre una discapacidad llamada "SD CONVULSIVO EPILEPSIA FOCAL SECUNDARIO(A) NEUROCYSTICERCOSIS HACE 14 AÑOS, QX RESECCION DE TUMOR CEREBRAL. EEG 17-JUL-2021 IMPRESIÓN EEG ANORMAL POR PRESENCIA DE ACTIVIDAD LENTA FOCAL FRONTO TEMPORAL IZQUIERDA.

SEXTO: La señora **ROSA AURA PAZ MUÑOZ** jamás tuvo una palabra de amor; de aliento, estímulo o apoyo para su cónyuge a quien, por el contrario, humilla y muestra desprecio, hasta llegar a abandonarlo en su enfermedad para irse con otro.

SEPTIMO: Durante la vigencia del matrimonio los esposos **SEGUNDO ROSENDO DIAZ ORDOÑEZ y ROSA AURA PAZ MUÑOZ**, adquirieron un bien inmueble ubicado en la carrera 26 H 4 No.125-27 del Barrio el Remanso de Comfandi de esta ciudad de Cali Valle, como también un pasivo en el Banco BBVA.

OCTAVO: El ultimo domicilio de los cónyuges fue la ciudad de Cali Valle en la carrera 26 H 4 No.125-27 del Barrio el Remanso de Comfandi.

NOVENOO: El señor **SEGUNDO ROSENDO DIAZ ORDOÑEZ** me ha conferido poder para proponer esta demanda de reconvenición.

FUNDAMENTO Y VIGENCIA DE LAS CAUSALES INVOCADAS

La demandada señora **ROSA AURA PAZ MUÑOZ**, en forma grave e injustificada y por hechos imputables a ELLA, ha incurrido y está incurriendo en las siguientes causales de Divorcio:

1.- "**Las relaciones sexuales extramatrimoniales de uno de los cónyuges**", abandono el hogar tal como lo dice ella en el numeral tercero de los hechos de la demanda principal, para irse a vivir con el señor **JOSE ARCESIO CARVAJAL HOYOS** quien era el compañero permanente de la hermana de mi defendido señora **MARIA DEL CARMEN DIAZ ORDOÑEZ**, quien en la actualidad vive en España. (allego fotografía donde se encuentran los dos.)

2.- "**El grave e injustificado incumplimiento por parte de alguno de los cónyuges de los deberes que la ley les impone como tales y como padres**".



YIMER FERNANDO ROJAS GONZALEZ
ABOGADO



Calle 12 No 12-56, oficina 203, edif. Gutiérrez
CEL. 319 4781221 E-MAIL. yimer.abogado@gmail.com
Cali Valle

La Honorable Corte Suprema de Justicia en reiterada Jurisprudencia, ha establecido que como consecuencia de la celebración del matrimonio surgen cuatro obligaciones recíprocas entre los cónyuges: a) cohabitación, b) Socorro, c) Ayuda, d) Fidelidad (C.S. de J. Sala de Casación Civil, sentencia del 31 de enero de 1.985).

En el caso que nos ocupa podemos afirmar que la Señora **ROSA AURA PAZ MUÑOZ**, ha incumplido y está incumpliendo la gran mayoría de los deberes conyugales por los hechos de que da cuenta la presente demanda.

TODAS LAS CAUSALES INVOCADAS SE ENCUENTRAN VIGENTES.

DERECHO Y TRAMITE:

Invoco la Ley 1a. de 1.976., la ley 25 de 1992 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia- El procedimiento se tramitará de acuerdo con las reglas para el Proceso Verbal consagrado en los artículos 427 y ss., del C.P.C.- CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)

C O M P E T E N C I A

Por la naturaleza del proceso, en razón del territorio y por adelantarse ante este despacho la demanda principal, es usted competente para conocer de este proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 2272 de 1989 y en el artículo 23 del C.P.C.-

P R U E B A S:

Respetuosamente solicito se decreten las siguientes pruebas:

1. DOCUMENTALES ANEXAS:

Historia clínica.
Certificado del banco BBVA.
Fotografía de la nueva pareja.

2. DOCUMENTALES POR PRODUCIR:

Con los apremios de Ley:

2.1. Sírvase oficiar a la entidad financiera BBVA para que allegue certificación de la deuda contraída.

2. DECLARACIÓN DE TERCEROS:

Respetuosamente solicito al Juzgado se sirva citar y hacer comparecer a las siguientes personas, con el fin de que declaren lo que les conste sobre los hechos de la presente



YIMER FERNANDO ROJAS GONZALEZ
ABOGADO



Calle 12 No 12-56, oficina 203, edif. Gutiérrez
CEL. 319 4781221 E-MAIL. yimer.abogado@gmail.com
Cali Valle

contestación, al tenor del interrogatorio que se les formulara en la Audiencia:

1-. **MARIA LAURA ERASO ORDOÑEZ**, mayor de edad, domiciliada y domiciliada en el kilómetro 21 vía Cali Jamundí hacienda el castillo, conjunto paisajes del castillo casa No.56, celular 3122169442, correo lauraeraso1964@gmail.com

2-. **HENRY DAVID SALAZAR ERAZO**, mayor de edad, con cedula No.1´143.961.225, correo electrónico: Henry-9401@hotmail.com celular 3137845193.

3-. **JOSE DIAZ ORDOÑEZ**, mayor de edad, residenciado y domiciliado en la carrera 26 H 2 No.122-14, barrio los líderes, se desconoce su correo electrónico.

4-. **LORENA STELLA LEDEZMA PAZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No.31´568136, correo electrónico lorenaledezma416@gmail.com

5-. **MARIA DEL CARMEN DIAZ ORDOÑEZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No.29´582.214 de la Cumbre Valle, celular 0034636620369, correo electrónico diazcarmenza19@gmail.com

4. INTERROGATORIO DE PARTE:

Respetuosamente le solicito que con el lleno de las formalidades legales establecidas en los artículos 202 y ss., del C.P.C., se cite a la señora **ROSA AURA PAZ MUÑOZ** para que manifieste como son ciertos los hechos afirmados en el presente escrito y absuelva el interrogatorio que se le formulará en la audiencia, de conformidad con el cuestionario que en forma oral o escrita suministraré oportunamente. -

A N E X O S

- 1o. Poder debidamente conferido.
- 2o. Pruebas documentales anunciadas.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

Se tengan las anotadas en la demanda principal.

Apoderado de la demandante en reconvención y demandada principal: Carrera 12 No. 6-56, edificio Gutiérrez de la Ciudad de Cali Valle, celular 3194781221, correo electrónico yimer.abogado@gmail.com

Del Señor Juez, con todo respeto,



YIMER FERNANDO ROJAS GONZALEZ
ABOGADO

Calle 12 No 12-56, oficina 203, edif. Gutiérrez
CEL. 319 4781221 E-MAIL. yimer.abogado@gmail.com
Cali Valle



YIMER FERNANDO ROJAS GONZALEZ
C.C. No. 5'888.570 de Chaparral Tolima
T.P. No. 153.611 del C. S. de la J.

Historia: 183868541 Fecha Historia: 10/09/2021 12:37:44 pm
Identificación: CC 76303579 Nombre Afiliado: Segundo Rosendo Diaz Ordoñez
Edad: 59 Años Sexo: Masculino Estado Civil: CASADO Rango: Rango 1
Dirección: CRA 26H4#1-27 REMANSOS DE COMFANDI Telefono:
Ciudad: Santiago De Cali Tipo Afiliado: Cotizante
Empresa: Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones Cargo: Pensionado Vejez E Invalidez
Centro Atención: Centro Medico Por Salud
Profesional Médico: Jhon Anderson Orozco Romero
Registro del Profesional Médico: 1144071117

Situación Actual

Causa de Consulta

Motivo De Consulta

REFORMULACION DE MEDICAMENTO

REDIRECCION A NEUROLOGIA / NEUROQX

FORMULA POR 6 MESES

Enfermedad Actual

MASCULINO 59 AÑOS

SD CONVULSIVO EPILEPSIA FOCAL SECUNDARIO A) NEUROCISTICERCOSIS HACE 14 AÑOS

QX RESECCION DE TUMOR CEREBRAL.

EEG 17-JUL-2021 IMPRESIÓN EEG ANORMAL POR PRESENCIA DE ACTIVIDAD LENTA FOCAL FRONTO TEMPORAL IZQUIERDA.

MANEJO CON VALCOTE 500MG 1 CADA 8 HORAS, LEVETIRACETAM 1000MG 1 CADA 8 HORAS.

OTROS IMIPRAMINA 25 MG 1 NOCHE, ACETAMINOFEM 500MG 1 CADA 8 HORAS, GASTROPROTECCION ESOMPERAZOL 20 MG 1 DIA.

PACIENTE CON PERDIDA PROGRESIVA DE CAPACIDAD COGNITIVA, AÑADE ALTERACIONES EN LA MEMORIA CON OLVIDOS RUTINARIOS, NIEGA REINCIDENCIA EN CUADROS CONVULSIVOS EN LOS ULTIMOS 6 MESES.

30-JUN-2021: CT 148, LDL 86, VLDL 24, HDL 38, GLUCEMIA 95, TGD 119, IA 4.0, SOH NEGATIVA.

TAC DE CRANEO SIMPLE 25/02/2021 LESIONES DE NATURALEZA QUISTICA EN EL LOBULO TEMPORAL CARA MEDIAL CATETER DE DERIVACION VENTRICULAR AL LADO IZQUIERDO CON EXTREMO PROXIMO AL SEPTO VENTRICULAR EL VENTRICULO IZQUIERDO ESTA AUMENTADO DE TAMAÑO A PESAR DE LA DERIVACION. SS CONCEPTO DE NEURO CX POR DILATACION VENTRICULAR. (NO HA TENIDO CONTROL).

CONTROL CON NEUROLOGIA CON NIVELES DE AVP, TRANSAMINASAS, HEMOGRAMA, EEG CONVENCIONAL.

Antecedentes

Antecedentes Personales

Hipertensiã^{pn} : No

Enfermedad Cerebro Vascular : No
Infarto Del Miocardio : No
Diabetes : No
Enfermedad Renal Crónica : No
Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica : No
Asma : No
Tuberculosis : No
Infeccion Por Vih/sida : No
Alergia A Medicamentos : No
Quirúrgicos : Si
 Especifique
 Cranotomía anterior Para Lesiones De Tipo Neurocisticercosis
Enfermedad Neurológica : Si
 Cual? : Epilepsia
 Especifique
 Cisticercosis
Depresión : No
Observaciones Generales

PATOLÓGICOS: ANTECEDENTE DE NEUROCISTICEROSIS HACE 14 AÑOS Y SÍNDROME CONVULSIVO SECUNDARIO, HTA
FARMACOLÓGICOS: LEVETIRACETAM 500 MG 2 CADA 8 HORAS Y ACIDO VALPROICO 250 MG 2 CADA 8 HORAS, TRAMADOL
TOXICOS NIEGA
ALERGICOS NIEGA
QUIRURGICOS: RESECCION DE TUMOR CEREBRAL

Antecedentes Familiares

Hipertensión : Ninguno
Diabetes : 1er Grado
Obesidad : Ninguno
Cáncer : Ninguno
Tuberculosis : Ninguno
Muerte Por Infarto Agudo Del Miocardio En Menores De 55 Años : Ninguno
Lepra : No
Observaciones Generales

hermana dm2

Factores de Riesgo

Factores Protectores

Ejercicio : No

Factores de riesgo

Consumo De Licor? : No
Fuma? : No
Consumo Sustancias Sicoactivas : No
Fumador Pasivo : No

Factores de riesgo Biosicosocial

Intento De Suicidio : No
Maltrato Físico : No
Maltrato Psicológico : No
Abuso Sexual : No

Sexualidad y planificación familiar

Uso De Preservativo : No
Enfermedad De Transmision Sexual : No
Metodo De Planificacion Familiar : No

Revision por Sistemas

Respiratorio

Ha Presentado Tos? : No

Examen Físico

Signos vitales

Peso (kg) : 87
Talla (m) : 1.68
Imc (%) : 30.82
Area De Superficie Corporal : 2.01
P.a.s Sentado Brazo Derecho : 126
P.a.d Sentado Brazo Derecho : 76
Presion Arterial Media : 92.67

Dx y Cx

Conducta

Conducta

MASCULINO 59 AÑOS

SD CONVULSIVO EPILEPSIA FOCAL SECUNDARIO A) NEUROCISTICERCOSIS HACE 14 AÑOS

QX RESECCION DE TUMOR CEREBRAL.

EEG 17-JUL-2021 IMPRESIÓN EEG ANORMAL POR PRESENCIA DE ACTIVIDAD LENTA FOCAL FRONTO TEMPORAL IZQUIERDA.

MANEJO CON VALCOTE 500MG 1 CADA 8 HORAS, LEVETIRACETAM 1000MG 1 CADA 8 HORAS.

OTROS IMIPRAMINA 25 MG 1 NOCHE, ACETAMINOFEM 500MG 1 CADA 8 HORAS, GASTROPROTECCION ESOMPERAZOL 20 MG 1 DIA.

PACIENTE CON PERDIDA PROGRESIVA DE CAPACIDAD COGNITIVA, AÑADE ALTERACIONES EN LA MEMORIA CON OLVIDOS RUTINARIOS, NIEGA REINCIDENCIA EN CUADROS CONVULSIVOS EN LOS ULTIMOS 6 MESES.

30-JUN-2021: CT 148, LDL 86, VLDL 24, HDL 38, GLUCEMIA 95, TGD 119, IA 4.0, SOH NEGATIVA.

TAC DE CRANEO SIMPLE 25/02/2021 LESIONES DE NATURALEZA QUISTICA EN EL LOBULO TEMPORAL CARA MEDIAL CATETER DE DERIVACION VENTRICULAR AL LADO IZQUIERDO CON EXTREMO PROXIMO AL SEPTO VENTRICULAR EL VENTRICULO IZQUIERDO ESTA AUMENTADO DE TAMAÑO A PESAR DE LA DERIVACION. SS CONCEPTO DE NEURO CX POR DILATACION VENTRICULAR. (NO HA TENIDO CONTROL).

CONTROL CON NEUROLOGIA CON NIVELES DE AVP, TRANSAMINASAS, HEMOGRAMA, EEG CONVENCIONAL.

FORMULA POR 6 MESES. SE BRINDA REFUERZO EN MEDIDAS PREVENCION COVID-2019, DISTANCIAMIENTO SOCIAL MINIMO DE 2 METROS, EVITAR SALUDO DE MANOS, EVITAR SITIOS CON CONGLOMERACION DE PERSONAS EN ESPACIOS CERRADOS, EVITAR CONTACTO CON SUPERFICIES EN LA CALLE, LAVADO DE MANOS LÚEGO DE ESTAR EN LA CALLE Y ANTES DE CONTACTO CON ALIMENTOS O REGIONES CORPORALES, USO DE TAPABOCAS OBLIGATORIO, EDUCACION CON SIGNOS DE ALARMA. PACIENTE ENTIENDE Y ACEPTA.

Diagnósticos Historia

Diagnóstico	Tipo Diagnóstico	Contingencia Origen	Observaciones
B690: Cisticercosis Del Sistema Nervioso Central	Confirmado Repetido	Enfermedad General	
G404: Otras Epilepsias Y Síndromes Epilepticos Generalizados	Confirmado Repetido	Enfermedad General	

REPORTE EEG

Paciente: SEGUNDO ROSENDO DIAZ
ORDOÑEZ
Identificación: 76303579
Fecha EEG: 17 julio 2021

Fecha de Nacimiento: 24-12-1962
Sexo: Masculino
Edad: 58 años

Historial: 58 AÑOS, 1 VEZ REFIER QUE SE LE OLVIDAN LAS COSAS, CISTICERCOSIS, PRESENTO CONVULSIONES DESDE HACE 7 AÑOS, KEPBRA.

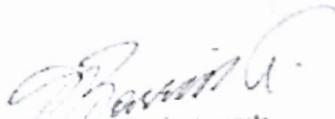
Técnico: Esta es una grabación de EEG realizado con electrodos en el cuero cabelludo con el Sistema Internacional 10-20.

Descripción: Trazado que muestra ritmo de 10 hz y 5-50 uv de amplitud en regiones posteriores y laterales, simétrico y sincrónico, que reacciona bien con la apertura ocular y asociado con ritmo de 15-30 hz y 0-10 uv de amplitud en regiones anteriores. Se observa ritmo de 5-8 hz y 10-50 uv de amplitud en regiones centrales y laterales, simétrico y sincrónico.

Con la hiperventilación y fotoestimulación no se altera el ritmo de fondo.

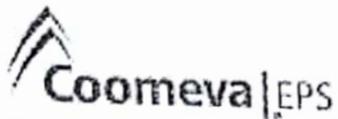
Durante el registro se presentan ondas lentas delta polimorfas en región fronto-temporal izquierda, con foco en f7-t3, en series cortas, intermitentes, que no generalizan.

IMPRESIÓN: EEG ANORMAL POR PRESENCIA DE ACTIVIDAD LENTA FOCAL FRONTO TEMPORAL IZQUIERDA.

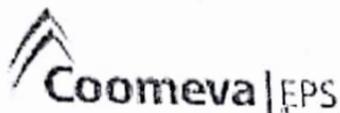


Guillermo Barrios Arrázola
M.D. (Médico)
C.C. 6816627 - ID 1472892

Guillermo Barrios Arrázola
Neurólogo Clínico



COMPROBANTE DE RADICACION SOLICITUD DE SERVICIOS		
Nro Solicitud	Fecha Radicación	Fecha Esperada Respuesta
2116445145	10/09/2021	14/09/2021
Usuario Registra	Ciudad y Centro	
JHON ANDERSON OROZCO ROMERO	SANTIAGO DE CALI - CENTRO MEDICO POR SALUD	
Afiliado	Identificación	
SEGUNDO ROSENDO DIAZ ORDOÑEZ	CC - 76303579	
Servicios Solicitados		
Tipo Servicio	Servicio	Cantidad Dias Especialidad
MEDICAMENTO	DIVALPROATO DE SODIO TABLETAS DE LIBERACION SOSTENIDA 500 MG (COD 27864 - ABBOTT) -- [TABLETAS DE LIBERACION SOSTENIDA]	540 180
MEDICAMENTO	LEVETIRACETAM TABLETA RECUBIERTA 1000 MG (COD 10554 - GLAXOSMITHKLINE) - . -- [TABLETA RECUBIERTA]	540 180
MEDICAMENTO	ACETAMINOFEN TABLETA 500 MG (COD 8407 - AMERICAN GENERICS) -- [TABLETA]	360 180
MEDICAMENTO	IMIPRAMINA TABLETA 25 MG (COD 306 - TECNOQUIMICAS) - -- [TABLETA]	180 180
MEDICAMENTO	ESOMEPRAZOL TABLETA 20 MG (COD 22907 - GENFAR) - -- [TABLETA]	180 180



COMPROBANTE DE RADICACION SOLICITUD DE SERVICIOS		
Nro Solicitud	Fecha Radicación	Fecha Esperada Respuesta
2116445210	10/09/2021	14/09/2021
Usuario Registra	Ciudad y Centro	
JHON ANDERSON OROZCO ROMERO	SANTIAGO DE CALI - CENTRO MEDICO POR SALUD	
Afiliado	Identificación	
SEGUNDO ROSENDO DIAZ ORDOÑEZ	CC - 76303579	
Servicios Solicitados		
Tipo Servicio	Servicio	Cantidad Dias Especialidad
PROCEDIMIENTO	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA	1 NEUROCIRUGIA
PROCEDIMIENTO	ACIDO VALPROICO AUTOMATIZADO	1
PROCEDIMIENTO	HEMOGRAMA II (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS E INDICES PLAQUETARIOS) SEMIAUTOMATIZADO	1
PROCEDIMIENTO	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	1
PROCEDIMIENTO	TRANSAMINASA GLUTAMICO-PIRUVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]	1

B B V A
 FECHA : 2021-10-29
 USUARIO: CE66400

HORA : 14:35:07
 TERMINAL: W204
 SIMULACION FINANCIERA LIBRANZAS

OFICINA: 0571
 TRANSAC: UL03

~~#13.369~~
 #13.444.369

PRODUCTO : ISS 25 - 76

NUMERO PRESTAMO: 00130158 6 9 9614287678
 IMPORTE CONCEDIDO : 16,000,000.00
 TIPO DE INTERES NOMINAL : 16.235%
 TERMINO : 108 MESES 2108
 PERIODICIDAD DE PPAL. : MENSUAL 201
 PERIODICIDAD DE INTERES : UN MES 201
 IMPORTE RETENIDO : 0.00
 ACUMULADO DEUDA VENCIDA : 589,373.44

TITULAR: SEGUNDO ROSENDO DIAZ ORDONEZ
 COSTO EFECTIVO ANUAL :
 TASA EFECTIVA ANUAL : 17.499%
 FECHA FORMALIZACION : 09/08/2018
 MONEDA: PESO COLOMBIANO

0000000000 108 MES
 -08-2018
 ISS CAL PEN 09

CONVENIO LIBRANZAS : ISS03 00014
 GRACIA DEL CONVENIO : DESC. INEX

VENCTO.	AMORTIZACION	INTERESES	SEGUROS	DIFERIDOS	CUOTA	SALDO
10112021	110,348.87	172,337.90	12,000.	0.00	294,686.77	12,627,900.27
10122021	111,841.80	170,844.97	12,000.	0.00	294,686.77	12,516,058.47
10012022	113,354.93	169,331.84	12,000.	0.00	294,686.77	12,402,703.54
10022022	114,888.53	167,798.24	12,000.	0.00	294,686.77	12,287,815.01
10032022	116,442.87	166,243.90	12,000.	0.00	294,686.77	12,171,372.14
10042022	118,018.25	164,668.52	12,000.	0.00	294,686.77	12,053,353.89
10052022	119,614.94	163,071.83	12,000.	0.00	294,686.77	11,933,738.95
10062022	121,233.23	161,453.54	12,000.	0.00	294,686.77	11,812,505.72
10072022	122,873.41	159,813.36	12,000.	0.00	294,686.77	11,689,632.31
10082022	124,535.79	158,150.98	12,000.	0.00	294,686.77	11,565,096.52
10092022	126,220.65	156,466.12	12,000.	0.00	294,686.77	11,438,875.87
10102022	127,928.31	154,758.46	12,000.	0.00	294,686.77	11,310,947.56

10112022	129,659.08	153,027.69	12,000.	0.00	294,686.77	11,181,288.48
10122022	131,413.25	151,273.52	12,000.	0.00	294,686.77	11,049,875.23
10012023	133,191.17	149,495.60	12,000.	0.00	294,686.77	10,916,684.06
10022023	134,993.13	147,693.64	12,000.	0.00	294,686.77	10,781,690.93
10032023	136,819.48	145,867.29	12,000.	0.00	294,686.77	10,644,871.45
10042023	138,670.53	144,016.24	12,000.	0.00	294,686.77	10,506,200.92
10052023	140,546.63	142,140.14	12,000.	0.00	294,686.77	10,365,654.29
10062023	142,448.11	140,238.66	12,000.	0.00	294,686.77	10,223,206.18
10072023	144,375.31	138,311.46	12,000.	0.00	294,686.77	10,078,830.87
10082023	146,328.59	136,358.18	12,000.	0.00	294,686.77	9,932,502.28
10092023	148,308.29	134,378.48	12,000.	0.00	294,686.77	9,784,193.99
10102023	150,314.78	132,371.99	12,000.	0.00	294,686.77	9,633,879.21
10112023	152,348.41	130,338.36	12,000.	0.00	294,686.77	9,481,530.80
10122023	154,409.56	128,277.21	12,000.	0.00	294,686.77	9,327,121.24
10012024	156,498.59	126,188.18	12,000.	0.00	294,686.77	9,170,622.65
10022024	158,615.89	124,070.88	12,000.	0.00	294,686.77	9,012,006.76
10032024	160,761.83	121,924.94	12,000.	0.00	294,686.77	8,851,244.93
10042024	162,936.80	119,749.97	12,000.	0.00	294,686.77	8,688,308.13
10052024	165,141.20	117,545.57	12,000.	0.00	294,686.77	8,523,166.93
10062024	167,375.42	115,311.35	12,000.	0.00	294,686.77	8,355,791.51
10072024	169,639.87	113,046.90	12,000.	0.00	294,686.77	8,186,151.64
10082024	171,934.96	110,751.81	12,000.	0.00	294,686.77	8,014,216.68
10092024	174,261.10	108,425.67	12,000.	0.00	294,686.77	7,839,955.58
10102024	176,618.70	106,068.07	12,000.	0.00	294,686.77	7,663,336.88
10112024	179,008.21	103,678.56	12,000.	0.00	294,686.77	7,484,328.67
10122024	181,430.04	101,256.73	12,000.	0.00	294,686.77	7,302,898.63
10012025	183,884.64	98,802.13	12,000.	0.00	294,686.77	7,119,013.99
10022025	186,372.44	96,314.33	12,000.	0.00	294,686.77	6,932,641.55
10032025	188,893.91	93,792.86	12,000.	0.00	294,686.77	6,743,747.64
10042025	191,449.48	91,237.29	12,000.	0.00	294,686.77	6,552,298.16
10052025	194,039.64	88,647.13	12,000.	0.00	294,686.77	6,358,258.52
10062025	196,664.83	86,021.94	12,000.	0.00	294,686.77	6,161,593.69
10072025	199,325.54	83,361.23	12,000.	0.00	294,686.77	5,962,268.15
10082025	202,022.25	80,664.52	12,000.	0.00	294,686.77	5,760,245.90
10092025	204,755.44	77,931.33	12,000.	0.00	294,686.77	5,555,490.46

10102025	207,525.61	75,161.16	12,000.	0.00	294,686.77	5,347,964.85
10112025	210,333.26	72,353.51	12,000.	0.00	294,686.77	5,137,631.59
10122025	213,178.90	69,507.87	12,000.	0.00	294,686.77	4,924,452.69
10012026	216,063.03	66,623.74	12,000.	0.00	294,686.77	4,708,389.66
10022026	218,986.18	63,700.59	12,000.	0.00	294,686.77	4,489,403.48
10032026	221,948.88	60,737.89	12,000.	0.00	294,686.77	4,267,454.60
10042026	224,951.67	57,735.10	12,000.	0.00	294,686.77	4,042,502.93
10052026	227,995.07	54,691.70	12,000.	0.00	294,686.77	3,814,507.86
10062026	231,079.66	51,607.11	12,000.	0.00	294,686.77	3,583,428.20
10072026	234,205.97	48,480.80	12,000.	0.00	294,686.77	3,349,222.23
10082026	237,374.58	45,312.19	12,000.	0.00	294,686.77	3,111,847.65
10092026	240,586.06	42,100.71	12,000.	0.00	294,686.77	2,871,261.59
10102026	243,840.99	38,845.78	12,000.	0.00	294,686.77	2,627,420.60
10112026	247,139.96	35,546.81	12,000.	0.00	294,686.77	2,380,280.64
10122026	250,483.56	32,203.21	12,000.	0.00	294,686.77	2,129,797.08
10012027	253,872.39	28,814.38	12,000.	0.00	294,686.77	1,875,924.69
10022027	257,307.07	25,379.70	12,000.	0.00	294,686.77	1,618,617.62
10032027	260,788.22	21,898.55	12,000.	0.00	294,686.77	1,357,829.40
10042027	264,316.47	18,370.30	12,000.	0.00	294,686.77	1,093,512.93
10052027	267,892.45	14,794.32	12,000.	0.00	294,686.77	825,620.48
10062027	271,516.81	11,169.96	12,000.	0.00	294,686.77	554,103.67
10072027	275,190.21	7,496.56	12,000.	0.00	294,686.77	278,913.46
10082027	278,913.46	3,773.47	12,000.	0.00	294,686.93	0.00
<hr/>						
	12,738,249.1	7,049,824.92	840,000.00	0.00		20,628,074.06

